

**358-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y seis minutos del cinco de marzo de dos mil diecinueve.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Isidro de la provincia de Heredia, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.**

Mediante auto n.º 334-DRPP-2019 del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, con respecto a la asamblea cantonal de San Isidro de la provincia de Heredia de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diecinueve se encontraban pendientes de designar los puestos de secretario propietario, presidente suplente, secretario suplente, tesorero suplente, y tres delegados territoriales en virtud de que los señores Aarón Jesús Fernández Zamora, cédula de identidad n.º 402090866; Luis Enrique Solano Padilla, cédula de identidad n.º 109720236; Pamela Hernández Montoya, cédula de identidad n.º 604080465; y, Héctor Zamora Masís, cédula de identidad n.º 401500246, fueron nombrados en ausencia y no se aportó la carta de aceptación respectiva. Además, se le indicó a la agrupación política que el señor Luis Enrique Solano Padilla y la señora Pamela Hernández Montoya no cumplían el requisito de inscripción electoral exigido para el cargo de delegado territorial; razón por la cual, necesariamente debían celebrar una nueva asamblea cantonal y designar dichos cargos.

En fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve, fueron presentadas las cartas de aceptación de los señores Luis Enrique Solano Padilla, Pamela Hernández Montoya y, Héctor Zamora Masís ante la Oficina Regional de Corredores del Tribunal Supremo de Elecciones. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN SAN ISIDRO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	401060787	FLOR MARIA ZAMORA MASIS
TESORERO PROPIETARIO	401500245	MERCEDES ZAMORA MASIS
<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>	<b>109720236</b>	<b>LUIS ENRIQUE SOLANO PADILLA</b>
<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>	<b>604080465</b>	<b>PAMELA HERNANDEZ MONTOYA</b>
<b>TESORERO SUPLENTE</b>	<b>401500246</b>	<b>HECTOR ZAMORA MASIS</b>

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	108950690	MARIBEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DELEGADOS PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	401500245	MERCEDES ZAMORA MASIS
TERRITORIAL	401060787	FLOR MARIA ZAMORA MASIS
TERRITORIAL	401500246	HECTOR ZAMORA MASIS

### **Inconsistencias:**

Se mantienen las inconsistencias respecto al nombramiento en ausencia del señor Aarón Jesús Fernández Zamora como secretario propietario y la denegatoria de los señores Luis Enrique Solano Padilla y Pamela Hernández Montoya como delegados territoriales por no cumplir con el requisito de inscripción electoral.

En virtud de lo anterior, continúan pendientes de designar los puestos de secretario propietario y dos delegados territoriales; para subsanar dichas inconsistencias el Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense deberá atenerse a lo señalado en auto n.º 334-DRPP-2019 de cita. Téngase en cuenta que el cargo de secretario propietario, necesariamente deberá recaer en una persona de sexo masculino a efectos de cumplir con el principio de paridad aludido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 229-2018, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense

Ref., No.: 2371-2019